ACEPTACIÓN OFERTA No. 2024-3301

"Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. MC-IDIPRON-2024-0037"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON CÓDIGO 050 GRADO 03

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD -IDIPRON** ordenó la apertura del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-IDIPRON-2024-0037 EL 10 DE DICIEMBRE DE 2024,** a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto es: "SUMINISTRAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967.**"**

Que existe la disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **4591, 4590 y 4592 del 24 de octubre de 2024** y el **4895** del 8 de noviembre de 2024 el cual corresponde al rubro presupuestal No. O230117410320240038, expedido por el responsable del presupuesto.

Que conforme al cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II, el término para recibir observaciones y el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes de la invitación publica fue hasta las 5:00 pm del día 12 de diciembre de 2024, plazo dentro del cual no se recibieron observaciones ni solicitudes de limitación del proceso a la participación de Mipymes.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el Cronograma del proceso, el día 16 de diciembre de 2024, a las 17:00 horas, se realizó el cierre del proceso, en la plataforma del SECOP II, presentándose ocho (8) propuestas, así:

OFERTAS (9)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
MC-IDIPRON-2024-0037	PROINPET SAS	16/12/2024 4:53 PM	37.198.966 COP
MC-IDIPRON-2024-0037	LA GEMA SAS	16/12/2024 3:43 PM	37.432.925 COP
IDIPRON EPP, CONVIL	CONVIL SOLUCIONES S.A.S	16/12/2024 3:39 PM	37.398.529 COP
MC-IDIPRON-2024-0037 EPP	SERVICOL E INGENIERÍA	16/12/2024 2:59 PM	37.575.638 COP
ESTILO Y DISEÑOS JS SAS MC-IDIPRON-2024-0037	ESTILO Y DISEÑOS JS SAS	16/12/2024 2:54 PM	37.170.019 COP
MC-IDIPRON-2024-0037 - GT	GENERACIÓN DE TALENTOS S.A.S.	16/12/2024 12:47 PM	37.498.095 COP
OFERTA MASTER SAFETY S.A.S - MC-IDIPRON-2024-0037	MASTER SAFETY SAS	16/12/2024 10:23 AM	37.271.975 COP
ZN-MC-IDIPRON-2024-0037	DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS	16/12/2024 9:03 AM	37.552.158 COP
IDIPROM-12	DGERARD MG SAS	16/12/2024 2:46 AM	37.586.300 COP

- **OFERTA ECÓNOMICA SECOP II**

No	PROPONENTE	SUMATORIA VALORES UNITARIOS	PRECIO TOTAL ESTIMADO	COMPARACION ABSOLUTA
1	ESTILO & DISEÑOS J S SAS.	$ 770.019	$ 1.250.678	**62%**
2	PROINPET SAS	$ 798.966	$ 1.250.678	**64%**
3	MASTER SAFETY SAS	$ 871.975	$ 1.250.678	**70%**

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2024-3301

4	CONVIL SOLUCIONES S.A.S.	$ 998.529	$ 1.250.678	**80%**
5	GEMASAS S.A.S.	$ 1.032.925	$ 1.250.678	**83%**
6	DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE S.A.S.	$ 1.152.158	$ 1.250.678	**92%**
7	SERVICOL E INGENIERÍA SAS	$ 1.175.638	$ 1.250.678	**94%**
8	D GERARD M G S A S	$ 1.186.300	$ 1.250.678	**95%**
9	GENERACION DE TALENTOS SAS	no reporta oferta económica anexos	$ 1.250.678	

Conforme a lo reglado reglado por el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo de presente que se toma la oferta económica con el menor precio en cumplimento de las condiciones de la invitación que corresponde a **ESTILO Y DISEÑOS JS SAS**.

De acuerdo con el cierre del proceso, la propuesta de este proponente se encuentra dentro del rango del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección, por ello, se procedió a realizar la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta presentada por **ESTILO Y DISEÑOS JS SAS**:

Que el día 17 de diciembre fue publicado el Informe de Evaluación preliminar y se estableció como plazo para la recepción de observaciones y documentos de subsanación hasta el día 18 de diciembre de 2024 a las 18:00 horas

N°	**PROPONENTE**	**CRITERIOS DE VERIFICACION**			
		CAPACIDAD TECNICA	**VERIFICACIÓN ECONOMICA**	**CAPACIDAD JURIDICA**	**RESULTADO**
1	**ESTILO Y DISEÑOS JS SAS**	**NO CUMPLE**	**REQUERIDO**	**NO CUMPLE**	**INHABILITADO**

Al validar la información en la plataforma SECOP II, se constató que la empresa ESTILO Y DISEÑOS JS SAS realizó una subsanación parcial dentro del plazo otorgado el 19 de diciembre a las 5:41 p.m., completándola en su totalidad a las 6:19 p.m.

Que de acuerdo a lo requerido y publicado en el informe de evaluación preliminar la entidad otorgo el plazo en el informe de evaluación preliminar publicado, hasta el 19 de diciembre de 2024 a las 6:00 p.m.

La contratación pública en Colombia, y la preclusividad de los términos otorgados para subsanar documentos es un principio fundamental que garantiza la transparencia y objetividad en los procesos de selección. Este principio está consagrado en el artículo 25, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, que establece la necesidad de fijar términos preclusivos y perentorios en las diferentes etapas de la selección, asegurando así la selección objetiva de la propuesta más favorable.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2024-3301

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado la importancia de este principio. En la Sentencia del 26 de febrero de 2014, la Sección Tercera señaló que las ofertas de proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la entidad estatal dentro del plazo establecido deben ser rechazadas, enfatizando la obligatoriedad de cumplir con los términos preclusivos establecidos en los pliegos de condiciones.

Asimismo, en la Sentencia del 26 de noviembre de 2015, el Consejo de Estado destacó que la imposibilidad de rechazar ofertas por incumplimiento de formalidades impone a las entidades la obligación de requerir a los proponentes para que subsanen las falencias advertidas en sus propuestas, dentro de los términos establecidos.

En este contexto, si un proponente no subsana las deficiencias de su oferta dentro del plazo otorgado, la entidad contratante está facultada para rechazar dicha oferta, conforme a las causales de rechazo establecidas en los pliegos de condiciones. Este proceder garantiza el respeto por los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación pública en Colombia.

Por lo tanto, en el caso de la empresa ESTILO Y DISEÑOS JS SAS, al no haber subsanado oportunamente los requisitos habilitantes dentro del término otorgado, procede el rechazo de su oferta, conforme a lo estipulado en el numeral 12 de las causales de rechazo del proceso de selección.

Así las cosas y de acuerdo con lo dispuesto en la invitación publica se procede a rechazar la oferta de ESTILO Y DISEÑOS JS SAS de acuerdo con lo estipulado en el numeral *12 CAUSALES DE RECHAZO Y/O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO, (…) Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, y previo requerimiento del IDIPRON, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar. (…)*

En consecuencia, la entidad procederá a evaluar la segunda mejor propuesta presentada en el proceso, conforme a los siguientes criterios:

No	PROPONENTE	SUMATORIA VALORES UNITARIOS	PRECIO TOTAL ESTIMADO	COMPARACION ABSOLUTA
1	ESTILO & DISEÑOS J S SAS.	$ 770.019	$ 1.250.678	**62%**
2	PROINPET SAS	$ 798.966	$ 1.250.678	64%
3	MASTER SAFETY SAS	$ 871.975	$ 1.250.678	**70%**
4	CONVIL SOLUCIONES S.A.S.	$ 998.529	$ 1.250.678	**80%**
5	GEMASAS S.A.S.	$ 1.032.925	$ 1.250.678	**83%**
6	DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE S.A.S.	$ 1.152.158	$ 1.250.678	**92%**
7	SERVICOL E INGENIERÍA SAS	$ 1.175.638	$ 1.250.678	**94%**
8	D GERARD M G S A S	$ 1.186.300	$ 1.250.678	**95%**
9	GENERACION DE TALENTOS SAS	no reporta oferta económica anexos	$ 1.250.678	

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2024-3301

PROPONENTE 2	**PROINPET SAS** **NIT: 900.639.391-3** **REPRESENTANTE LEGAL: LINA MARIA RAMIREZ GONZALEZ** **C.C. 52.831.282 de Bogotá** **Dirección: Cra 29C # 18-22 SUR – PISO 1** **Teléfono: 6018050686** **Celular 3218271927** **e-mail:** licitaciones@proinpetsas.com

Que, después de ser evaluada la oferta del proponente **PROINPET SAS,** el día 20 de diciembre de 2024, arrojo el siguiente consolidado:

	PROPONENTE	TÉCNICA	JURÍDICA	ECONÓMICA	RESULTADO
1	**PROINPET SAS**	CUMPLE	NO CUMPLE	REQUERIDO	NO HABILITADO

Así las cosas, el comité evaluador requirió al proponente para que a través de la plataforma del SECOP II, mediante mensaje público y a más tardar hasta el día 23 de diciembre a las 18:00 horas, inclusive, para que subsanara los requisitos habilitantes y requerimientos solicitados.

Que conforme con lo establecido en el requerimiento el oferente mediante mensaje en la plataforma SECOP II, el día 23 de diciembre de 2024 a las 05:30 pm, aportó los documentos solicitados en la evaluación preliminar en su totalidad y de acuerdo con lo solicitado en la invitación pública.

Por lo anterior, el proponente fue habilitado técnicamente y jurídicamente, por ende, su propuesta presentada por la sumatoria de los valores unitarios que corresponde a **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($ 1.250.678 M/CTE),** cumple con todos los requisitos habilitantes y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial.

Que, de conformidad con el resultado arrojado y teniendo en cuenta las condiciones establecidas en los numerales 6 y 7 de la invitación pública MC-IDIPRON-2024-0037 y los numerales 2, 3, 11 y 12 del estudio previo, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto del IDIPRON la adjudicación del proceso y aceptación de la oferta presentada por el proponente **PROINPET SAS** por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($36.400.000) MCTE,** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, el cual corresponde al valor de la propuesta presentada.

Que, el ordenador del gasto del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON** acogiendo la recomendación emitida por el Comité Evaluador.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-IDIPRON-2024-0037**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967"** a la sociedad **PROINPET SAS,** con **NIT: 900.639.391-3**, por cumplir con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

El valor de la adjudicación por la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($36.400.000),** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, valor que IDIPRON pagara al contratista de acuerdo con los valores unitarios determinados en la propuesta económica presentada en la plataforma del SECOP II, la cual hace parte integral del presente documento.

PARAGRAFO 1: Que el valor del presente contrato se encuentra amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No **4591, 4590 y 4592** del 24 de octubre de 2024 y el **4895** del 8 de noviembre de 2024 los cuales corresponden al rubro presupuestal No. O230117410320240038.

PARAGRAFO 2: Las condiciones y requisitos para la ejecución de la Aceptación de Oferta a las que se obliga el **CONTRATISTA,** se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, Anexo Técnico, Invitación Pública, y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta y definen igualmente las

actividades, alcance y obligaciones del Contrato. Cuando exista diferencia entre la propuesta del **CONTRATISTA** y la Invitación Pública con los estudios previos, prevalecerá lo contenido en estos últimos.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA debe mantener el precio unitario determinado en la oferta económica que lo hizo ganador durante la ejecución del contrato y deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, o hasta agotar recursos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este.

ARTÍCULO TERCERO. - FORMA DE PAGO: EL IDIPRON efectuará pagos MENSUALES al CONTRATISTA, de acuerdo a facturación presentada, una vez prestados los servicios de mantenimiento preventivo a satisfacción de acuerdo con los requerimientos efectuados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, previa presentación de la factura debidamente diligenciada, soportada con el diagnostico generado de dicho servicio, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación de pago al sistema integral de seguridad social y parafiscales expedida por el representante legal de la empresa o revisor fiscal (según aplique).

Del mismo modo, El IDIPRON pagará al CONTRATISTA, de acuerdo a los elementos entregados a satisfacción, de acuerdo con los requerimientos efectuados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, previa presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada con remisión emitida por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación de pago al sistema integral de seguridad social y parafiscales expedida por el representante legal de la empresa o revisor fiscal (según aplique).

Así mismo, el ultimo pago estará sujeto a la suscripción y legalización de la correspondiente acta de liquidación, la cual deberá anexarse a los documentos requeridos para el pago correspondiente. Una vez recibida la factura y sus soportes a satisfacción por el Supervisor del contrato, la Entidad contara con un plazo de 30 días calendario para realizar el pago. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2022, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o lo complementen.

El contratista en caso de ser persona natural deberá anexar con la factura la certificación de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC por parte de la Entidad Estatal.

Las facturas presentadas por el Contratista deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN para el caso de la factura electrónica.

NOTA 1: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre pedidos, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

NOTA 2: El CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido enel Parágrafo transitorio 2º del artículo308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura elec trónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- **a.** Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato. (Formato A-GCO-FT-052)
- **b.** Planilla PILA con marca de agua PAGADA del mes anterior al del trámite de pago certificando los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA)
- **c.** Factura o cuenta de cobro respectiva.
- **d.** Comprobante de ingreso al almacén (si aplica).

e. Documento de aprobación de la garantía por parte de IDIPRON ajustada con el acta de inicio. (para el primer pago y en caso de que haya adición y/o prórroga).
f. oficio remisorio con anexos de la factura y solicitud de pago

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**

NOTA 1: La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación ninguna.

NOTA 2: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre bienes y/o servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

ARTICULO CUARTO. - GARANTÍAS: En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, así:

a) Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.
b) Calidad de los Bienes suministrados: Por cuantía equivalente diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.
c) Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.

El amparo debe permanecer vigente hasta la liquidación del contrato para garantizar la cobertura de cualquier eventualidad que pueda surgir durante el proceso de cierre contractual.

PARÁGRAFO 1: El contratista debe subir las garantías dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la plataforma SECOP II. La garantía única requiere aprobación de la Gerencia de Contratación para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adiciones, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación

PARÁGRAFO 4: En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptara desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

ARTÍCULO QUINTO. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2024-3301

En el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021, el Contratista se compromete con el IDIPRON de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto con la suscripción del mismo se acatarán las siguientes conductas por parte del contratista:

I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.

II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.

III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la Secretaría podrá adelantar las acciones legales a que haya lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas

ARTÍCULO SEXTO. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato será ejercida por Juan Felipe Acosta Parra, Subdirector Técnico De Oportunidades, En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA Gerencia de Contratación.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar, de forma oportuna la entrega de los bienes y/o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2024-3301

9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
12. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
13. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
14. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
15. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
16. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
17. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
18. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados.
19. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
20. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
21. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
22. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
23. Comunicar a la Gerencia de Contratación con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato. El único competente es el Ordenador del Gasto previa sustentación en el comité asesor de contratación.
24. Avalar los documentos soporte para los pagos.
25. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Gerencia de Contratación y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
26. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
27. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
28. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
29. Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)
30. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2024-3301

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

PARAGRAFO: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SÈPTIMO. – Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO. - Ordenar la publicación de la presente Aceptación de Oferta, en el Portal Único de Contratación, página web www.colombiacompra.gov.co. Plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

JAVIER PALACIOS TORRES
Director General

Proyectó: Estefania Casallas Riaño –Profesional de apoyo Gerencia de Contratación.

Revisó: Albeiro Sánchez Rodríguez- Asesor Gerencia de Contratación

Revisó y Aprobó: Lina Marcela Flórez – Gerente de Contratación.